

sentido de excluir de las mercancías de importación la mercancía 1) leche fresca de vaca con el 3,1 por 100 de materia grasa, posición estadística 04.01.35.2.

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

11504 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Nuprosa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y azúcar para la exportación de leche condensada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nuprosa, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y azúcar y la exportación de leche condensada autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nuprosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Manlleu (Barcelona) y NIF A-08383853, en el sentido de variar la P. E. del producto de exportación I) que será como sigue: P. E. 04.02.81.

Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

11505 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña, pera y uva enlatadas y concentrado de pera y la exportación de mezclas de frutas y frutas en jugo de pera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña, pera y uva enlatadas y concentrado de pera y la exportación de mezclas de frutas y frutas en jugo de pera autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Ciudad de Almería, 34, Murcia y NIF A-30004022, en el sentido de variar en el apartado 3.º, el producto de exportación II, que será como sigue:

II. Frutas en jugo de pera:

II.1. Sin adición de azúcar:

II.1.1 En envases de contenido neto igual o superior a 4,5 kilogramos:

II.1.1.1 P. E. 20.06.85.2.

II.1.1.2 P. E. 20.06.86.2.

II.1.1.3 P. E. 20.06.91.2.

II.1.2 En envases de contenido neto inferior a 4,5 kilogramos:

II.1.2.1 P. E. 20.06.94.2.

II.1.2.2 P. E. 20.06.95.2.

II.1.2.3 P. E. 20.06.99.2.

II.2. Con azúcar:

II.2.1 En envases de contenido neto superior a 1 kilogramo:

II.2.1.1 Melocotones, P. E. 20.06.45.

II.2.1.2 Albaricoques, P. E. 20.06.47.

II.2.2 En envases de contenido neto igual o inferior a 1 kilogramo:

II.2.2.1 Melocotones, P. E. 20.06.70.

II.2.2.2 Albaricoques, P. E. 20.06.71.

Los efectos contables serán los establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986) para el producto II.

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

11506 *ORDEN de 25 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Veraña, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo concentrado de naranja y pulpa de pomelo y la exportación de zumo concentrado de naranja y limón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Veraña, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo concentrado de naranja y pulpa de pomelo y la exportación de zumo concentrado de naranja y limón, autorizado por Orden de 28 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Veraña, Sociedad Anónima», con domicilio en Chinchón (Madrid), y NIF A-41036179, en el sentido de variar el apartado tercero, que será como sigue:

Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Zumo concentrado de limón, sin adición de azúcar, de 20° a 25° Brix y densidad inferior a 1,33, posición estadística 20.07.50.

II. Zumo concentrado de naranja, sin adición de azúcar, de 45° a 50° Brix y densidad inferior a 1,33, P. E. 20.07.44.2.

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 28 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

11507 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se concede a la Empresa «Fundiciones San Lorenzo, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente HU/17) los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985, por la que se declara a la Empresa «Fundiciones San Lorenzo, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente HU/17), N. I. F.: F-22.020.721, comprendida en el polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2372/1984, de 26 de diciembre, por el traslado y ampliación al polígono industrial de Huesca de una industria dedicada a la fundición de hierro y acero moldeado;

Resultando que, el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales, se ha iniciado el 24 de mayo de 1985, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre;

la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con la disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, iniciado el 24 de mayo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Fundiciones San Lorenzo, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente HU/17), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11508 ORDEN de 17 de abril de 1986 por la que se aprueba la fusión por absorción de las Entidades «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros» (absorbente) (C-141) y «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (absorbida) (C-380).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de aprobación entre otros extremos de la fusión por absorción de la Entidad «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima», con la eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la sección correspondiente de ese centro directivo, la escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión por absorción de «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» por «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y a la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima».

3. Aprobar la nueva redacción del artículo 6.º de los Estatutos sociales que fija la cifra de su capital social en 800.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11509 ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación, correspondiente al ejercicio de 1984 rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación, correspondiente al ejercicio de 1984, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la Ley de Gestión y Contrato mencionados,

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación, correspondiente al ejercicio de 1984, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima», con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Canon fijo:	
Primer trimestre	5.000.000
Segundo trimestre	5.000.000
Tercer trimestre	5.000.000
Cuarto trimestre	5.000.000
Total canon fijo	20.000.000
Canon complementario:	
Ventas líquidas sujetas a canon	2.232.911.882
Importe sujeto a canon fijo	40.000.000
Diferencia	2.192.911.882
Entregas gratuitas	451.524
Total sujeto a canon complementario ..	2.193.363.406
50 por 100 sobre 2.193.363.406	1.096.681.703
A deducir: Gastos de la Delegación del Gobierno (Orden de 23 de diciembre de 1972)	188.616
Total canon complementario	1.096.493.087
Total cánones:	
Canon fijo	20.000.000
Canon complementario	1.096.493.087
Total Canon	1.116.493.087

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima».

11510 CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1986 por la que se aprueba la relación de valores aptos para desgravación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de 1985.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 1986, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 11725, columna derecha, antes de Títulos Hipotecarios, se debe incluir:

Caja de Ahorros de Alicante y Murcia:

Em. julio 1985.

Em. noviembre 1985.

Y en la misma columna, dentro del apartado Títulos Hipotecarios, dejar sin efecto la cuarta Empresa «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante y Murcia».

En la página 11726, antes del apartado Otras Instituciones Financieras, se debe incluir:

Caja Postal de Ahorros:

Em. octubre 1985 bonos hipotecarios.